

Resultando que, con fecha 14 de octubre de 1963, la citada Sociedad, representada por don Ramón Díaz Fanjul, Secretario general de la misma, presentó escrito en este Centro alegando en síntesis que por acuerdo de esta Jefatura de 27 de septiembre de ese mismo año se le otorgó concesión administrativa, con imposición de servidumbre forzosa de paso para el tendido de una línea eléctrica de alta tensión a 70 KV, desde la subestación de Jerez de la Frontera al límite de la provincia de Cádiz con la de Sevilla, y que al no haber podido obtener autorización de la propiedad de la finca «La Pelona», del término municipal de Jerez, para situar un poste de sustentación y hacer el tendido por la misma de la línea en cuestión, solicitaba, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 sobre servidumbre forzosa de paso y Reglamento de 27 de marzo de 1919, la iniciación del expediente expropiatorio a su favor para la instalación de la línea aludida;

Resultando que, recibida la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que en el inmueble indicado se considera de necesaria expropiación, se abrió la información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 por plazo de quince días mediante anuncios que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de fechas 4 y 3 de diciembre del pasado año, respectivamente, así como en el «Diario de Cádiz» del 27 de noviembre próximo pasado;

Resultando que durante el período de información no se presentó ninguna oposición ni rectificación en esta Jefatura ni en la Alcaldía de Jerez, donde estuvo expuesta por edicto la relación de bienes a expropiar;

Resultando que en este expediente ha emitido su preceptivo informe la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prescritos en la legislación vigente y que resulta acreditada la necesidad de la ocupación del inmueble señalado en la forma que se dirá,

Esta Jefatura resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de la finca «La Pelona», nombrada en el Registro de la Propiedad «Santa María», del término municipal de Jerez de la Frontera, para el tendido de la línea eléctrica de alta tensión a 70 KV, desde la subestación de Jerez de la Frontera al límite de la provincia de Cádiz con la de Sevilla, en la que se instalará un poste, ocupándose con su anelaje una superficie de 3 x 3 metros. El cruce de la línea eléctrica por esta finca, que será aéreo, tendrá una longitud de 193 metros. La finca quedará gravada asimismo con la servidumbre forzosa de paso para conservación de la línea.

Segundo.—Considerar interesados en este expediente a don Antonio Ferral Herrera, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la carretera Madrid-Cádiz, chalé «Nuestra Señora de la Encarnación», quien tiene inscrita a su favor la propiedad de la finca expresada, y a don Carlos Saavedra y Ozores, como titular de un derecho real de censo sobre la misma.

Tercero.—Publicar este acuerdo en la forma reglamentaria, con la advertencia a los interesados que contra este acuerdo de necesidad de la ocupación cabe recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir al de notificación personal, o desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos.

Cádiz, 27 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirión.—641-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Delegación General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobada la revisión de precios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria (obras de ampliación).

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de ampliación realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informada dicha revisión favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.034.281,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 155.142,15 pesetas; pluses, 191.317,36 pesetas; suma, 1.380.740,56 pesetas; a deducir 10,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en

el proyecto revisado, 140.835,58 pesetas; importe de contrata, 1.239.904,98 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto de revisión las de sus antecedentes, con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 5.610,97 pesetas; idem id. por dirección de la obra, 5.610,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.366,58 pesetas Total, 1.254.493,50 pesetas;

Resultando que las Secciones Administrativas de Créditos del Presupuesto y de Contabilidad, y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo, en virtud de subasta pública a la empresa «Mato y Alberola, S. A.», quien se comprometió a efectuarlas con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe del primitivo proyecto de contrata, baja que ha sido tenida en cuenta en el resumen que antecede;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto por la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede la aprobación de esta revisión de precios para cuya atención existe crédito presupuestario;

Considerando que el importe de contrata de esta revisión de precios debe ser adjudicado a la empresa «Mato y Alberola, Sociedad Anónima», a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha realizado la deducción de la misma baja ofrecida en el primitivo proyecto,

Este Ministerio, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1963, ha dispuesto:

Primero. La aprobación de la revisión de precios del proyecto de referencia, por su importe total de 1.254.493,50 pesetas, y su abono con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.612, apartado c), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a la empresa «Mato y Alberola, Sociedad Anónima», por un importe de contrata de pesetas 1.239.904,98; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 49.596,39 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de la ampliación del silo de Barbastro (Huesca).

Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de urgencia la ocupación de determinados terrenos necesarios para la realización de las obras de ampliación del silo de Barbastro (Huesca), aplicándose el procedimiento expropiatorio de carácter urgente previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

En virtud del expediente tramitado al efecto por este Servicio Nacional del Trigo mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 1964 se ha dispuesto la adquisición inmediata de los terrenos comprendidos en la finca descrita a continuación:

Parcela de terreno en el término de Barbastro, partida «Trinidad», de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados de extensión, Linda por el Norte con el camino de Barbacana; Sur, Servicio Nacional del Trigo; Este, con camino de la Barbacana y José Murillo, y Oeste, con la carretera de Barbastro a Naval.

Le afecta la expropiación en una extensión de mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de la finca de la que se segrega; Sur y Oeste, con el silo del Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, con carretera de Barbastro a Naval, Es propiedad de los herederos de don Ramón Trell Lisdao.

En consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación incoado, se publica dicho acuerdo, ha-

ciendo constar que el día 10 de febrero de 1964, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Ley, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a quienes se advierte deberán concurrir a tal acto provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y del recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Delegado nacional, por delegación, José María Baigorri.—656-B

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario del 3 al 9 de febrero de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 31 de enero de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,773	59,953
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,244	167,747
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,016	120,377
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,580	16,629
1 Corona sueca	11,521	11,555
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,609	18,664
100 Chelines austriacos	231,441	232,127
100 Escudos portugueses	208,573	209,200
1 Dólar de cuenta (1)	59,773	59,953
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5ª. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 3 de febrero de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de febrero de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	10,25	10,45
100 Francos C. F. A.	22,20	22,60
1 Libra esterlina (1)	167,08	167,81
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,72	119,72
1 Marco alemán	14,96	15,06

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,44	16,60
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,27	8,37
1 Marco finlandés	18,28	18,55
100 Chelines austriacos	228,09	230,09
100 Escudos portugueses	207,43	208,43
1 Dirham	10,25	10,85
100 Cruceiros	3,34	3,84
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20
1 Peso uruguayo	2,60	2,70
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bólvivar	12,72	13,32
1 Peso argentino	0,42	0,44
100 Dracmas griegos	195,43	196,43

Madrid, 3 de febrero de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 256 viviendas de renta limitada por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, en Barcelona.

Publicado el Decreto 3607/63, de 12 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de unos terrenos sitos en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, en Barcelona, para la construcción de un grupo de 256 viviendas de renta limitada por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 6.913, inscripción cuarta, folio 210 vuelto, libro 285, inscrita a favor de don José y don Ricardo Canela y Aral.

Finca número 16.030, inscripción libro 531, folio 89. Inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

Finca número 18.260, inscripción libro 589, folio 145. Inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número 10.558, segregada de la finca número 6.913, inscripción libro 402, folio 193.

Finca número 17.209, inscripción 557, folio 232. Inscrita a favor de don Miguel Blabia Pallarés.

Finca número 18.139, inscripción libro 587, folio 104. Inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número 669, inscripción libro 519, antes 1.448, folio 249 vuelto. Inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 18 de marzo del año en curso se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—385-A.